

REPUBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO----- (4,935) -----

POR LA CUAL BANISTMO, S.A. DECLARA CANCELADA LA PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS CONSTITUIDA
A SU FAVOR POR DANIEL FRANCO MOJICA.

Panamá, 16 de septiembre de 2024.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dieciséis (16) días del mes septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), ante mí, Licdo. HECTOR JOSE SANTOS RUDAS, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número nueve-setecientos veinticinco-setecientos treinta y cinco (9-725-735), compareció personalmente, YARISEL EDITH RANGEL, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, banquera, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos sesenta y seis-dos mil siete (8-766-2007), en su condición de apoderada especial de BANISTMO, S.A., sociedad debidamente constituida e inscrita en la ficha cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), Siglas S.A., Documento Redi seiscientos treinta y tres mil ciento noventa y siete (633197) de la Sección Mercantil del Registro Público, debidamente autorizada para este acto tal como consta en la Escritura Pública número nueve mil doscientos veinticinco (9,225), de veintidós (22) de Agosto de dos mil veintitrés (2023), de la Notaría Primera de Circuito de Panamá, debidamente inscrita al Folio Mercantil número cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), Asiento Electrónico doscientos treinta y seis (236), de la sección de Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará EL BANCO, persona a quien conozco y me solicitó que hiciera constar en esta Escritura Pública, como en efecto lo hago, lo siguiente:

PRIMERA: Que mediante Escritura Pública número once mil cuatrocientos quince (11,415), de veinticinco (25) de Abril de dos mil catorce (2014), extendida en la Notaria Quinta del Circuito de Panamá e inscrita a la Ficha seiscientos cuatro mil ciento once (604111), Documento Redi dos millones quinientos noventa y un mil novecientos cuarenta y dos (2591942), de la Sección de Hipotecas y Anticresis del Registro Público; BANISTMO, S.A., y DANEIL FRANCO MOJICA, celebraron un Contrato de Préstamo garantizado con PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS sobre la Finca número setenta y dos mil trescientos treinta y ocho (72338), inscrita bajo el Código de Ubicación ocho mil setecientos diez (8710), de la Sección de Propiedad Horizontal de la Provincia de Panamá del Registro Público.

SEGUNDA: Declara EL BANCO mediante ésta escritura pública, que cancela totalmente, todos los gravámenes hipotecarios y anticréticos descritos en este instrumento, así como la limitación del derecho de dominio, que pesa sobre la Finca número sesenta y dos mil trescientos treinta y ocho (72338), antes mencionada.

SEXTA: Declara EL BANCO que corren por cuenta de DANIEL FRANCO MOJICA, los gastos incurridos en la confección y refrendo de la presente minuta de cancelación de gravámenes.

Documento refrendado por: Katty Avila Guerra Abogada en Ejercicio--(Fdo.)--Céd.8-704-1108--Reg. No.15506--30-8-24-

ADVERTÍ a **EL COMPARECIENTE** que la copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita y leída como les fue en presencia de los testigos, **MIRKALA OSSORIO**, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos cincuenta y ocho-quinientos cinco (8-458-505) y **CESAR VERGARA**, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta y seis seiscientos veinticinco (8-236-625), personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontré conforme le impartió su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario, que doy Fe.-----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO----- (4,935) -----


MIRKALA OSSORIO


YARISEL EDITH RANGEL


CESAR VERGARA


LICDO. HECTOR JOSE SANTOS RUDAS
NOTARIO PUBLICO DECIMO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA



MINUTA DE CANCELACION

... Compareció personalmente **YARISEL EDITH RANGEL**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, banquera, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos sesenta y seis - dos mil siete (8-766-2007), en su condición de apoderada especial de **BANISTMO S.A.**, sociedad debidamente constituida e inscrita en la ficha cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), Siglas S.A., Documento Redi seiscientos treinta y tres mil ciento noventa y siete (633197), de la Sección Mercantil del Registro Público, debidamente autorizada para este acto tal como consta en la Escritura Pública número nueve mil doscientos veinticinco (9,225), de veintidós (22) de Agosto de dos mil veintitrés (2023), de la Notaría Primera de Circuito de Panamá, debidamente inscrita al Folio Mercantil número cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), Asiento Electrónico número doscientos treinta y seis (236), de la Sección de Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL BANCO**, persona a quien conozco y me solicitó que hiciera constar en esta Escritura Pública, como en efecto lo hago, lo siguiente:

PRIMERA: Que mediante Escritura Pública número 11,415, de 25 de Abril de 2014, extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá e inscrita a la Ficha 604111, Documento Redi 2591942, de la Sección de Hipotecas y Anticresis del Registro Público; **BANISTMO S.A. y DANIEL FRANCO MOJICA**, celebraron un Contrato de Préstamo garantizado con **PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS** sobre la Finca número 72338, inscrita bajo el Código de Ubicación 8710, de la Sección de Propiedad Horizontal de la Provincia de Panamá del Registro Público.

SEGUNDA: Declara **EL BANCO** mediante esta escritura pública, que cancela totalmente, todos los gravámenes hipotecarios y anticréticos descritos en este instrumento, así como la limitación del derecho de dominio, que pesa sobre la Finca número 72338, antes mencionada.

TERCERA: Declara **EL BANCO** que corren por cuenta de **DANIEL FRANCO MOJICA**, los gastos incurridos en la confección y refrendo de la presente minuta de cancelación de gravámenes.

Documento refrendado por:

Katty Avila Guerra
Abogada en Ejercicio

Céd. 8-704-1108 Reg. No. 15508

30-8-24.

